



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 150 -2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 18 de julio de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la hoja de coordinación N° 079-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 4191 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 16/julio/2024, sobre Ampliación Presupuestal N° 01, por mayor metrado, partidas nuevas por variación de metas, mayores gastos generales y, deductivo y deductivo vinculante con Ampliación de Plazo N° 02 por cuarenta días calendario a la IOARR denominado "RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2611271, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numerales 2) y 9) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa" y "Aprobar ampliaciones presupuestales de proyectos de inversión, expedientes y/o fichas de IOARR", (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada "Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román", que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL que, procedan cuando se determine la insuficiencia del presupuesto aprobado, fundamentado bajo las siguientes causales: variación de costos; partidas nuevas y, mayor metrado, precisando el plazo para la aprobación de las ampliaciones presupuestales, no será superior a 30 días calendario, bajo el procedimiento regulado en el sub numeral 6.7.1 numeral 6.7. Precepto normativo que también regula como AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (anexo II) el literal b) sub numeral 6.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada "Directiva para la supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román", que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro VI, numeral 6.2.10, literal d), la RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, refiere en la parte pertinente que, "(...), cuando el incremento será mayor al 15% se adjuntará la autorización de la contraloría general de la república cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al órgano de control institucional (OCI). (...)";

Que, de igual manera, la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1, regula la modificación al expediente técnico por AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos: a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente comprobados; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU. Por otra parte, la citada Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”;

Que, la Resolución Gerencial N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro VI, numeral 6.2.10, literal d), la RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, refiere en la parte pertinente que, “(...), cuando el incremento será mayor al 15% se adjuntará la autorización de la contraloría general de la república cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al órgano de control institucional (OCI). (...)”, (el subrayado es agregado);

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 111-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2611271; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'196,716.04; y, Plazo de ejecución de 90 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 049-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de marzo de 2024, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendario a la IOARR denominado “RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2611271, sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 11 de febrero de 2024 con término al 21 de marzo de 2024;

Que, mediante informe N° 053-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RSZPdL, de fecha 02 de abril de 2024; e informe N° 066-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RSZPdL (subsanción de observaciones) el ingeniero BRYAN S. ZEBALLOS PONCE DE LEON - residente de obra del proyecto de la IOARR con Código Único Inversión N° 2611271, presenta al ingeniero Supervisor de Obra – RENE LUQUE BAUTISTA, el expediente **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, por el monto de S/. 178,617.44; con AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 40 días calendario** al expediente técnico denominado “RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2611271; **por los siguientes factores: por mayor metrado, partidas nuevas por variación de metas y mayores gastos generales y, deductivo de obra y deductivo vinculante, con Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta diez días calendario.** En tal caso; ha

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas

Central Telefónica: (051) 321201

www.gob.pe/munisanroman

mpsrij@munisanroman.gob.pe



justificado por **MAYOR METRADO** (el monto de S/. 14,985.32) se tiene sustentado por trabajos registrados en el cuaderno de obra en Asientos Nros. 044, 045, 056, 057, 103 y 104 del Residente y Supervisor de Obra relativamente, esto con incidencia en las partidas **01.01.01 eliminación de material procedente de demoliciones**, por mayor cantidad de movimiento de tierras no considerado en el expediente técnico, así como la mejora de suelos por ser inadecuados para la construcción en un volumen de 753.41 m³; por **PARTIDAS NUEVAS POR VARIACIÓN DE METAS** (el monto de S/. 493,843.13) se tiene sustentado con el cuaderno de obra anotado en Asientos Nros. 044, 045, 056, 057, 103, 104, 109, 110 del Residente y Supervisor de Obra relativamente, esto con variación de metas en las partidas: 01.01.01 corte de material con maquinaria en áreas de vereda; 01.01.02 corte de material con maquinaria en área verde; 01.01.03 relleno compactado con material propio; 02.01.01.01 vaciado de falso piso F'C=175 KG/CM²; 02.01.01.02 piso de piedra laja; 03.01.01 pileta tallada en piedra; 03.01.02 bolardos de fierro fundido; 03.02.01.01 demolición de obelisco; 03.02.02.01 enchape con piedra de mármol; 03.02.02.02 monumento; 03.03.01 bandera de países de América; 04.01.01 instalación de boquillas de 8mm; 04.01.01 instalación de anillo semicircular de tubería metálica; 04.02.01 suministro e instalación de electrobomba 1HP; 04.02.02 suministro e instalación de electrobomba 3HP; 04.02.03 suministro e instalación de electrobomba de riego / mantenimiento; 04.02.04 suministro de accesorios hidráulicos; 05.01 instalación de equipo musical; 06.01.01.01 obras civiles; 06.02.01.01 contenedor soterrado 02 unidades; y, 07.01 tablero de control automático 380 VAC; por **MAYORES GASTOS GENERALES** (el monto de S/. 19,691.42), para pagos mensuales de todo el personal profesional y técnico por 40 días calendario; y, **DEDUCTIVO** (el monto de S/. - 26,998.80), en las partidas 04.04.01.02 sardineles: **concreto F'C=175 KG/CM²**, por no ser necesario los sardineles a nivel de piso terminado, y partida **falso piso F'C=175kg/cm** y **piso de piedra laja**; y **DEDUCTIVO VINCULANTE** (el monto de S/. - 332,849.63) para realizar trabajos necesarios para la ejecución de las partidas: **1) 05.02.01.01 colocado de cama de arena y, 05.02.01.02 piso de adoquines de concreto**, reemplazándose por la partida: **falso piso f'C=175kg/cm** y **piso de piedra laja**; **2) 06.03.02 espejo de agua**, reemplazándose por **pileta tallada en piedra**; **3) 07.01.03 acabado con trama en alto relieve en obelisco**, reemplazándose por **demolición de obelisco, enchape con piedra mármol y monumento**; **4) 10.02.01 contenedor soterrado de 03 unidades**, reemplazándose por **contenedor soterrado de 2 cuerpos**; **5) 17.01 tablero general TG 01**, reemplazándose por **tablero de control automático 380 VAV**. Con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por 40 días calendario, sustentado en la causal de **cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra**. Los eventos referidos han afectado la ruta crítica de la IOARR denominado "RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversión N° 2611271, quien de evaluado el mismo con informe N° 017-2024-MPSR-JULIACA/USLO-SO/RLB, rectificado con informe N° 020-2024-MPSR-JULIACA/USLO-SO/RLB, concluye; **esta supervisión APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO DE OBRA N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, presentado por el residente de obra, según causales expuestas en el informe técnico del residente de obra**. Expediente que posteriormente presento, con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 054-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-RSZPdL, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite de Ampliación Presupuestal N° 01 con Ampliación de Plazo N° 02, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 393-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que en sus conclusiones: **otorga OPINIÓN FAVORABLE y procedente a: la Ampliación Presupuestal N° 01, (...), ha generado una ampliación presupuestal de S/. 178,617.44 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 14.93% respecto al presupuesto del expediente técnico primigenio aprobado; y, la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por 40 días calendario, con eficacia anticipada del 22 de marzo de 2024 al 30 de abril del 2024 para culminar las metas físicas del proyecto (...), ello mediante carta N° 1388-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV**; seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivo mediante Proveído N° 2714-2024, al jefe de la Unidad Formadora de Proyectos de Pre Inversión, quien mediante informe N° 60-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye: **que la ampliación presupuestal N° 01 mantienen la concepción técnica y dimensionamiento de un expediente técnico o documento equivalente ya elaborado mediante un informe de consistencia**, procediendo posteriormente el Gerente de Infraestructura requerir lo propio con proveído N° 2815-2024, al Sub Gerente de Proyectos de Inversión para su opinión del expediente tramitado, quien en respuesta emitió el informe N° 114-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, no emitió pronunciamiento en contrario.

Que, para la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 con Ampliación de Plazo del proyecto en relación, la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 423-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestaria, a cuya respuesta el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas mediante informe N° 595-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, en fecha **11 de julio de**



2024, emite **opinión favorable** para la Ampliación de Presupuesto N° 01 y/o Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 178,671.44 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 44/100 soles) (...), expediente que es tramitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Infraestructura mediante informe N° 244-2024-MPSR-J/GPP/LENY, en fecha 12 de julio de 2024;

Que, estando a la Hoja de Coordinación N° 154-2024-MPSR-J/GAJ, en fecha 15 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, ha emitido el hoja de coordinación N° 079-2024-MPSR-J/GAJ, en fecha 16 de julio de 2024, al expediente técnico modificado, en lo pertinente ha referido, *cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntara la autorización de la Contraloría General de la República, cuando la ejecución sea bajo la normativa de contrataciones, para las demás modalidades se adjuntara la comunicación al órgano de control institucional (OCI)* (...), ello conforme a la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU. Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, con el visado de la Sub Gerente de Obras Públicas, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE: SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**, mayor metrado, partidas nuevas por variación de metas, mayores gastos generales y, deductivo y deductivo vinculante, a cuya consecuencia, resulta un **incremento presupuestal de S/. 178,671.44 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos setenta y uno con 44/100 soles)**; a la IOARR denominado **"RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO"**, con Código Único de Inversión N° 2611271, que, representa el 14.93% de incidencia al expediente técnico primigenio, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01					TOTAL
			VARIACION DE METAS (PARTIDAS NUEVAS)	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	MAYORES GASTOS GENERALES	
1	PAVIMENTO PEATONAL	S/ 409,668.90	S/ 205,396.58	S/ 14,985.32	-S/ 25,952.23	-S/ 63,280.03		S/ 540,818.54
2	ESPEJO DE AGUA	S/ 35,840.82	S/ 112,446.55		-S/ 1,046.57	-S/ 5,197.76		S/ 142,043.04
3	CONTENEDOR	S/ 255,439.36	S/ 160,000.00			-S/ 253,333.52		S/ 162,105.84
4	LUMINARIAS	S/ 102,301.61	S/ 16,000.00			-S/ 1,038.32		S/ 117,263.29



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



5	BANCAS Y PERGOLAS	S/ 88,217.35						S/ 88,217.35
6	RAMPAS	S/ 3,364.98						S/ 3,364.98
7	BALDOSA PODO TACTIL	S/ 37,315.14						S/ 37,315.14
8	SISTEMA DE RIEGO	S/ 11,394.92						S/ 11,394.92
9	JARDINERA	S/ 15,443.61						S/ 15,443.61
	COSTO DIRECTO	S/ 958,986.69	S/ 493,843.13	S/ 14,985.32	-S/ 26,998.80	-S/ 322,849.63	S/ 0.00	S/ 1,117,966.71
	GASTOS GENERALES (11.90%)	S/ 113,313.18					S/ 19,691.42	S/ 133,004.60
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.18%)	S/ 57,940.50						S/ 57,940.50
	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (2.59%)	S/ 29,000.00						S/ 29,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.49%)	S/ 16,645.67						S/ 16,645.67
	GASTOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO (1.86%)	S/ 20,830.00						S/ 20,830.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 1,196,716.04	S/ 493,843.13	S/ 14,985.32	-S/ 26,998.80	-S/ 322,849.63	S/ 19,691.42	S/ 1,375,387.48
TOTAL, DE PRESUPUESTO SOLICITADO							%	14.93%
							S/.	S/ 178,671.44

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO al expediente técnico de la IOARR denominado “RENOVACION DE PAVIMENTO; CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; ADQUISICION DE CONTENEDOR Y BANCA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2611271, sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es *desde el 22 de marzo de 2024 con término al 30 de abril de 2024*, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras remitir los informes del ingeniero residente y supervisor de obra a Secretaría Técnica de PAD, a fin de que precalifique el hecho de responsabilidad en que habría incurrido el jefe de proyecto (proyectista) quien tuvo a su cargo la elaboración del expediente técnico en relación, a cuyas deficiencias técnicas dan origen al expediente técnico modificado.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP
SGOP
SGEPyL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis E. Aguilar Pomari
C. 10844
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA